

MEJORA DEL LUGAR, a fin de que se continúe en el término de quince días, de ser otorgado legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento realizado por el actor en lo que se refiere a desconocer el domicilio de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citemos a los señores mencionados demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Raúl Marín Hernández. Lo que comunico a Uds. para de fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que les correspondan.

Dr. Manuel Anco Medina
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
162028364 a.c.

MEJORA

TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
ACTOR: LAURA ROGELIA TOACUZA CHANCUBIO
DEMANDADO: CORNELIO WILFRIDO CHICO CHICO
MENOR: KLEVER MAURICIO CHICO TOACUZA
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
No. 1039-03
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, a 10 de febrero del año 2003. Las 10:00.- VISTOS.- Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. La demanda de autorización de salida del país es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta su trámite especial, en lo principal y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del señor CORNELIO WILFRIDO CHICO CHICO. CÍTESE al señor CORNELIO WILFRIDO CHICO CHICO CITÉSE al señor CORNELIO WILFRIDO CHICO CHICO con el contenido de la demanda y auto en ella recaído, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del país, dándose cumplimiento a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, así lo previene el demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, agréguese a los autos la documentación que acompaña. Intervenga Servicio Social Juvenil de Menores a fin de que investigue e informe, téngase en cuenta el casillero judicial señalado. F) Dr. Hugo Cel Álvarez. Presidente.- F) Dr. Eduardo Salazar. Vocal Medico.- F) Lda. María Teresa Terán. Vocal Educativa.
Lo que comunico para los fines correspondientes.
Atentamente,
Dr. Esteban Pantoja Cadena.

al sorteo realizado evocamos conocimiento de la presente causa de autorización de salida del menor FRANKLIN GEOVANNY VACA MINANGO. En lo principal la petición que antecede, se clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite especial correspondiente. Por desconocer el domicilio del señor José Eduardo Vaca Purununga, padre del menor en referencia, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad con el contenido de la demanda y esta providencia al señor JOSÉ EDUARDO VACA PURUNUNGA, a fin de que el citado comparezca señalando casillero judicial para sus posteriores notificaciones y para que manifieste su consentimiento u oposición a la autorización de salida solicitada para el mencionado menor FRANKLIN GEOVANNY VACA MINANGO, el cumplido el período de ley, no ha comparecido se concederá la autorización solicitada en su rebeldía. Intervenga el Servicio Social a fin de que investigue y presente el informe respectivo. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la ley. Dr. Esteban Pantoja Cadena. SECRETARIO DEL T.M.P.- Hay un sello. 162028784 a.c.

TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
ACTOR: LUIS ADOLFO PAUTA FERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS FERNANDO SARANGO TOLEDO
MENOR: DIEGO ALEJANDRO SARANGO ERASO
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
No. 775-2003
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, a 4 de febrero del año 2003. Las 13:00.- VISTOS.- Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. La demanda de autorización de salida del país que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se acepta a su trámite especial, en lo principal y una vez que el peticionario ha declarado bajo juramento que desconoce la individualidad y residencia del señor LUIS FERNANDO SARANGO TOLEDO, CÍTESE al demandado señor LUIS FERNANDO SARANGO TOLEDO con el contenido de la demanda y auto en ella recaído mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del país dándose cumplimiento a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, así lo previene el demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, de no comparecer o de no señalar domicilio judicial se continuará con el trámite de autorización

ría. F) Dr. Hugo Cel Álvarez. Presidente.- F) Dr. Eduardo Salazar. Vocal Medico.- F) Lda. María Teresa Terán. Vocal Educativa.
Lo que comunico para los fines de ley.
Atentamente,
Dr. Esteban Pantoja Cadena.
SECRETARIO JUDICIAL TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
Hay un sello

SECRETARIA DEL TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA AL SEÑOR GILBERT ERNESTO GOMEZ URSUAJO, LE HAGO SABER DE LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTOR: CARLOS RAMIRO REYES CORRALES
DEMANDADO: GILBERT ERNESTO GOMEZ CEDENO
MENORES: KARLA ANABEL Y KAREN VANESSA GOMEZ ROSALES

dio, sin marca, color blanco, luz fluorescente interior, valor USD. 80; 2.- Una mesa mostrador color tinte, marca Aristalambre de aluminio y vidrio, con accesorios para caja, con tres puertas exteriores, en buen estado valor USD. 110; 3.- Un televisor, marca Sanyo de 14 pulgadas, modelo 2117701, en regular estado, valor USD 20; 4.- 6 mesas de madera y formica con base metálica color negro de 120 x 80 centímetros, valor

de otros (muebles y muebles, valor USD. 16, regular estado, valor USD. 16. Un macetero pequeño con galleta, valor USD 2.33.- Conjunto de platos en mal estado, como ropa de hombre y de mujer, sacos de pan molido, Objetos de madera (leñero, tablas, marco de pared), papeles y documentos: Un colchón color celeste de dos plazas roto, una sábana color rojo; un grupo de lámparas fluorescentes, desconectándose su función y a un grupo de lámparas fluorescentes, desconectándose su función

1. Existe un estanque de 14 metros de largo x 10 metros de ancho y 3 metros de profundidad
2. Existe una casa de 44 metros cuadrados, paredes de bloque y techo de ándex.
CUADRO DE AREAS:
AREA DEL LOTE: 4.900 m2
DETERMINACION DE INFRAESTRUCTURA.

sector es de café.
LINDEROS: NORTE: En treinta y ocho metros diez centímetros, con propiedad de Víctor Villavicencio Velaz. SUR: En treinta y ocho metros diez centímetros, con propiedad de José Poveda, César Aguirre y Dr. Luis Burreo. ESTE: En diez metros setenta centímetros, antes con propiedad de Enrique Francisco Larrea y actual mente de Mercedes Viquez

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
COMPUTING & COMMUNICATION SOLUTION CCS S.A.**

La compañía COMPUTING & COMMUNICATION SOLUTION CCS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de diciembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0611 de 14 FEB. 2003

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "Compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor y menor de productos y servicios relacionados al área de las telecomunicaciones en general, telefonía móvil celular, computación, telefonía internacional, local y regional, transmisión de información, internet,..."

Quito, 14 FEB. 2003

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

T. 3126

0220282 a.c.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
IDEAMADERA MUEBLES, MODULARES & COMPLEMENTOS S.A.**

La compañía IDEAMADERA MUEBLES, MODULARES & COMPLEMENTOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de enero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0580 de 13 FEB. 2003

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "Producción, comercialización, importación, exportación de artículos fabricados en cualquier tipo de madera, derivados o afines,..."

Quito, 13 FEB. 2003

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

0220283 a.c.